



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA

Planeta Rica, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no subsanó todos los yerros anotados en auto precedente dentro del término otorgado.

Lo anterior debido a que revisado el escrito de subsanación el abogado de la parte demandante proporciono una captura de pantalla en el que se evidencia que este apoderado adjunto un archivo que no pertenece a este proceso, teniendo en cuenta que el correo que se observa, al cual se remite los archivos, no corresponde al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda.

Aunado a lo anterior, se puede ver que los archivos adjuntos no corresponden con los relacionados en el acápite de pruebas, dicho lo anterior se puede inferir que la parte demandante no cumplió con los requisitos formales establecidos en el artículo 6° de la ley 221 de 2002, motivo por el cual, el despacho rechazará la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el art. 90 del CGP.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, en tanto no fue subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Efectúense las anotaciones de rigor en el aplicativo Justicia Siglo XXI Web- Tyba, y en los libros y carpetas de control que lleva este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f619947582222b3fd31ce08141fe1a22fc24fb709f68334cb227629deeb12d2**

Documento generado en 24/04/2024 01:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>